



MINISTERIO DEL INTERIOR ASOCIACIONES
15 JUN. 2009
SALIDA NÚM.: 9609

N/ Ref. UP/ID 2788/SD

El 4 de junio de 2009 se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

“A iniciativa de las correspondientes asociaciones, podrán ser declaradas de utilidad pública aquéllas que reúnan los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, mediante Orden del Ministro del Interior, previo informe favorable de las Administraciones Públicas competentes en razón de los fines estatutarios y actividades de la asociación y, en todo caso, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Instruidos los oportunos expedientes, en los que obran los preceptivos informes favorables, la Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, en virtud de delegación del Excmo. Sr. Ministro, acuerda:

Primero.- Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior:

Denominación	Nº Nal
MILPA Tarragona – Asociación para el Desarrollo de las Comunidades más Desfavorecidas	169478
Iniciativas Solidaries	125077
Capítulo Español del Club de Roma	17972
Asociación Española de Alérgicos al Látex	166921
Asociación para el Desarrollo de los Niños de Lima (ZAPALLAL)	584626
Asociación Española del Síndrome de Sjögren AESS	149028
Asociación Amigos de Silva	586328

Segundo.- Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas:

Denominación	CCAA	Nº Reg. CCAA
AMACMEC – Asociación de Mujeres Afectadas por Cáncer de Mama de Elche y Comarca	Comunidad Valenciana	6335
Asociación Bulimia y Anorexia de La Coruña (ABAC CORUÑA)	Galicia	4418
Banco de Alimentos de Las Palmas	Canarias	5910
Asociación de Hemofilia de la Comunidad de Madrid	Madrid	7838



Lo que le traslado, informándole que contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, pudiendo interponer previamente recurso potestativo de reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 15 JUN. 2009

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS
Y RELACIONES INSTITUCIONALES,



Enrique Cortés de Abajo

CAPITULO ESPAÑOL DEL CLUB DE ROMA
C/ ALCALA, 99 - 2º B
28009 MADRID